|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 1 al Documento 9(Add.1)-S** |
|  | **24 de junio de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Propuestas Comunes Europeas | |
| PropUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA conferencIA | |
|  | |
| Punto 1.1 del orden del día | |

1.1 examinar atribuciones adicionales de espectro al servicio móvil a título primario e identificar bandas de frecuencias adicionales para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) así como las disposiciones transitorias conexas, para facilitar el desarrollo de aplicaciones terrenales móviles de banda ancha, de conformidad con la Resolución **233 (CMR‑12)**;Propuestas Europeas relativas a la identificación de las bandas para las IMT

**1 427-1 518 MHz**

Introducción

La banda de frecuencias 1 427-1 518 MHz, que ya está atribuida en todo el mundo al servicio móvil, ofrece una buena ocasión para la armonización a escala mundial del espectro contiguo para las IMT. En muchos países, esta gama de frecuencias podría estar disponible para aplicaciones IMT a mediano o largo plazo:

– La banda de frecuencias 1 452-1 492 MHz ya está incluida en especificaciones 3GPP y Europa la ha designado para el enlace descendente complementario de las IMT. En una gran parte del mundo esa banda prácticamente no se ha utilizado aunque se han implantado algunos sistemas en los servicios de radiodifusión y de radiodifusión por satélite.

– De esta forma, las administraciones que lo deseen podrían tener en el futuro la opción de utilizar las IMT en dicha banda, teniendo en cuenta las exigencias con respecto a la utilización de los actuales servicios para las bandas de frecuencias 1 427‑1 452 MHz y 1 492-1 518 MHz.

En consecuencia, Europa propone identificar la banda de frecuencias 1 427-1 518 MHz para la armonización de las IMT a escala mundial.

Europa propone también que, con el fin de facilitar la coexistencia entre aplicaciones IMT en el servicio móvil y el servicio de radiodifusión por satélite, así como de procurar una situación reglamentaria estable a largo plazo en la banda de frecuencias 1 452-1 492 MHz, se modifiquen los procedimientos reglamentarios vigentes que rigen la relación entre el SRS y los servicios terrenales incluyendo en el Artículo 21 del RR un valor de dfp de –113 dBW/(m²⋅MHz). Los países que deseen seguir aplicando el procedimiento de coordinación con arreglo al número 9.11del RR con respecto a sus servicios terrenales debido a requisitos de protección más estrictos (por ejemplo, para proteger los sistemas de telemedida aeronáuticos) podrán hacerlo tras la modificación consiguiente del Apéndice 5 del RR.

Además, Europa propone que, para facilitar la compatibilidad de bandas adyacentes entre las estaciones terrenas del SMS en la banda de frecuencias 1 518-1 525 MHz y las IMT en la banda de frecuencias 1 492-1 518 MHz, la UIT elabore una Recomendación. Se adjunta a la presente propuesta una modificación de la Resolución 223 (CMR-12) en la cual se invita al UIT-R a llevar a cabo esa tarea.

Europa propone asimismo que se asegure la protección de la banda pasiva 1 400-1 427 MHz imponiendo, en una versión actualizada de la Resolución 750 (Rev.CMR-12), límites obligatorios a las emisiones no deseadas en la banda de frecuencias 1 400-1 427 MHz para las estaciones móviles (equipos de usuario) y las estaciones de base que funcionan en la banda de frecuencias 1 427‑1 452 MHz

Por último, Europa considera que la CRM-15 no adoptará ninguna medida reglamentaria en la Región 1 relativa a la compartición entre el servicio móvil aeronáutico y el servicio móvil terrestre. La compatibilidad transfronteriza entre sistemas del servicio móvil terrestre, incluidas las aplicaciones IMT, y sistemas de telemedida aeronáuticos utilizados en los países enumerados en el número 5.342 del RR se examina y seguirá examinándose en el marco de la coordinación bilateral.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD EUR/9A1A1/1

1 300-1 525 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 1 427-1 429 OPERACIONES ESPACIALES (Tierra-espacio)  FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico ADD 5.A11  MOD 5.338A 5.341 | | |
| 1 429-1 452  FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico ADD 5.A11  MOD 5.338A 5.341 5.342 | 1 429-1 452  FIJO  MÓVIL 5.343 ADD 5.A11  MOD 5.338A 5.341 | |
| 1 452-1 492  FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico ADD 5.A11  RADIODIFUSIÓN  RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.208B  5.341 5.342 5.345 | 1 452-1 492  FIJO  MÓVIL 5.343 ADD 5.A11  RADIODIFUSIÓN  RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.208B  5.341 5.344 5.345 | |
| 1 492-1 518  FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico ADD 5.A11 | 1 492-1 518  FIJO  MÓVIL 5.343 ADD 5.A11 | 1 492-1 518  FIJO  MÓVIL ADD 5.A11 |
| 5.341 5.342 | 5.341 5.344 | 5.341 |

ADD EUR/9A1A1/2

5.A11 La banda de frecuencias 1 427-1 518 MHz se ha identificado para que sea utilizada por las administraciones que deseen implantar las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT). Esa identificación no excluye la utilización de esa banda por toda aplicación de los servicios a los cuales está atribuida y no establece prioridad alguna en el RR.       (CMR-15)

**Motivos:** Identificar la banda de frecuencias 1 427-1 518 MHz para las IMT.

MOD EUR/9A1A1/3

5.338A En las bandas 1 350-1 400 MHz, 1 427-1 452 MHz, 22,55‑23,55 GHz, 30-31,3 GHz, 49,7-50,2 GHz, 50,4‑50,9 GHz, 51,4‑52,6 GHz, 81-86 GHz y 92-94 GHz, se aplica la Resolución **750** **(Rev.CMR-15)**.     (CMR‑15)

**Motivos:** Actualizar la Resolución 750 imponiendo requisitos a las emisiones no deseadas para las estaciones de sistemas IMT.

ARTÍCULO 21

Servicios terrenales y espaciales que comparten bandas  
de frecuencias por encima de 1 GHz

Sección V – Límites de la densidad de flujo de potencia producida  
por las estaciones espaciales

MOD EUR/9A1A1/4

CUADRO **21-4**     (Rev.CMR‑15)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Banda de frecuencias | Servicio[[1]](#footnote-1)\* | Límite en dB(W/m2) para ángulos de llegada  por encima del plano horizontal | | | Anchura de banda de referencia |
| 0°-5° | 5°-25° | 25°-90° |
| 1 452-1 492 MHz (excepto el territorio de [lista de países]) | Radiodifusión por satélite | −113 | | | 1 MHz |

**Motivos:** Asegurar la protección de los sistemas terrenales, incluidos los sistemas IMT, contra la interferencia que pueda causar el servicio de radiodifusión por satélite. En la lista de países se incluirán los que deseen seguir aplicando el procedimiento de coordinación enunciado en el número 9.11 del RR en el Apéndice 5.

MOD EUR/9A1A1/5

APÉNDICE 5 (REV.CMR-15)

Identificación de las administraciones con las que ha de efectuarse  
una coordinación o cuyo acuerdo se ha de obtener a tenor  
de las disposiciones del Artículo 9

MOD EUR/9A1A1/6

CUADRO 5-1     (Rev.CMR‑15)

Criterios técnicos para la coordinación  
(véase el Artículo 9)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Referencia del  Artículo 9 | Caso | Bandas de frecuencias  (y Región) del servicio  para el que se solicita coordinación | Umbral/condición | Método de cálculo | Observaciones |
| Número **9.11** OSG, no OSG/terrenal | Una estación espacial del SRS en cualquier banda compartida a título primario con igualdad de derechos con servicios terrenales, cuando el SRS no esté sujeto a un Plan, con respecto a los servicios terrenales | 620-790 MHz (véase la Resolución **549 (CMR‑07)**) 1 452-1 492 MHz (únicamente en el territorio de [lista de países]) 2 310-2 360 MHz (número  **5.393**) 2 535-2 655 MHz (números **5.417A** y **5.418**) 17,7-17,8 GHz (Región 2)  74-76 GHz | Superposición de los anchos de banda. Las condiciones detalladas de la aplicación del número **9.11** en las bandas 2 630‑2 655 MHz y 2 605-2 630 MHz se estipulan en la Resolución **539 (Rev.CMR‑03)** en el caso de los sistemas SRS (sonora) no OSG, de conformidad con los números **5.417A** y **5.418**, y en los números **5.417A** y **5.418** si se trata de redes del SRS (sonora) OSG, con arreglo a dichas disposiciones. | Verificación basada enlas frecuencias asignadas y los anchos de banda |  |

**Motivos:** Permitir a los países que lo deseen seguir aplicando el procedimiento de coordinación con arreglo al número 9.11del RR con respecto a sus servicios terrenales debido a requisitos de protección más estrictos (por ejemplo, para proteger los sistemas de telemedida aeronáuticos).

MOD EUR/9A1A1/7

RESOLUCIÓN 223 (Rev.CMR-15)

Bandas de frecuencias adicionales identificadas para las IMT

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

considerando

...

*u)* que, según los estudios del UIT-R, es previsible que pueda necesitarse más espectro para soportar los futuros servicios de las IMT y para responder a las futuras necesidades de los usuarios y de las redes que se implanten;

*v)* que la banda 1 427-1 525 MHz está atribuida en todo el mundo al servicio móvil (excepto servicio móvil aeronáutico en parte de la banda) a título primario con igualdad de derechos;

*w)* que la CRM-03 atribuyó la banda de frecuencias 1 518-1 525 MHz al servicio móvil por satélite;

*x)* que la CMR-15 identificó la banda 1 427-1 518 MHz para que sea utilizada por las administraciones que deseen implantar sistemas IMT (telecomunicaciones móviles internacionales) terrenales;

*y)* que la banda 1 518-1 559 MHz está atribuida en todo el mundo al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) a título primario con igualdad de derechos y puede ser utilizada para el componente de satélite de las IMT;

*z)* que es urgente asegurar la coexistencia entre las aplicaciones actuales de los servicios primarios en la banda 1 518-1 559 MHz y el servicio móvil primario en la banda por debajo de 1 518 MHz;

*aa)* que deben estudiarse medidas técnicas adecuadas para facilitar la compatibilidad de la banda adyacente entre las estaciones terrenas del SMS en la banda de frecuencias 1 518-1 525 MHz y las IMT en la banda de frecuencias 1 492-1 518 MHz,

...

invita al UIT-R

...

3 a que elabore una Recomendación UIT-R indicando medidas técnicas que faciliten la compatibilidad de la banda adyacente entre el SMS por encima de la banda 1 518 MHz y las IMT por debajo de la banda 1 518 MHz y, llegado el caso, ciertas orientaciones que faciliten la coordinación con las administraciones vecinas;

4 a que continúe sus estudios sobre las mejoras de las IMT, incluido el suministro de aplicaciones basadas en el Protocolo Internet (IP), que puedan requerir recursos de radiocomunicaciones no equilibrados entre las estaciones móviles y de base;

5 a que continúe dando orientaciones para garantizar que las IMT puedan atender a las necesidades de telecomunicaciones de los países en desarrollo y de las zonas rurales en el contexto de los estudios mencionados más arriba;

6 a que incluya estas disposiciones de frecuencias y los resultados de los citados estudios en una o en varias Recomendaciones del UIT-R.

**Motivos:** Los primeros estudios relativos a la compatibilidad de la banda adyacente entre las IMT y el SMS no determinaron si eran necesarias medidas técnicas que facilitaran dicha compatibilidad. Con la modificación propuesta, el UIT-R examinará la cuestión. Si fuera necesario adoptar alguna medida, una Recomendación del UIT‑R es el medio apropiado para lograr un enfoque coherente y armonizado a escala mundial.

MOD EUR/9A1A1/8

RESOLUCIÓN 750 (Rev.CMR-15)

Compatibilidad entre el servicio de exploración de la Tierra  
por satélite (pasivo) y los servicios activos pertinentes

MOD EUR/9A1A1/9

resuelve

...

CUADRO 1-1

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Banda atribuida al SETS (pasivo) | Banda atribuida a los servicios activos | Servicio activo | Límites de la potencia de las emisiones no deseadas de las estaciones de servicios activos en un ancho de banda determinado en la banda atribuida al SETS (pasivo))1 | |
| 1 400-1 427 MHz | 1 427-1 452 MHz | Móvil | Para las estaciones de base de las IMT: –75 dBW/27  MHz  Para las estaciones móviles de las IMT: –65 dBW/27 MHz2 | |
| ... |  |  |  | |
| 50,2-50,4 GHz | 49,7-50,2 GHz | Fijo por satélite (Tierra-espacio)3 | Para las estaciones que se pongan en servicio después de la fecha de entrada en vigor de las Actas Finales de la CMR‑07:  –10 dBW en los 200 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para estaciones terrenas con una ganancia de antena mayor o igual que 57 dBi  –20 dBW en los 200 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) de las estaciones terrenas con una ganancia de antena menor que 57 dBi | |
| 50,2-50,4 GHz | 50,4-50,9 GHz | Fijo por satélite (Tierra-espacio)3 | Para las estaciones que se pongan en servicio después de la fecha de entrada en vigor de las Actas Finales de la CMR‑07:  –10 dBW en los 200 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para estaciones terrenas con una ganancia de antena mayor o igual que 57 dBi  –20 dBW en los 200 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para estaciones terrenas con una ganancia de antena menor que 57 dBi | |
| ...  2 El nivel de potencia de las emisiones no deseadas corresponde aquí al nivel medido con la estación móvil que transmite a una potencia de salida media de 15 dBm para todos los bloques de recursos (RB).  3 Los límites se aplican en condiciones de cielo despejado. En caso de desvanecimiento, las estaciones terrenas podrán rebasar estos límites siempre y cuando empleen el control de potencia para el enlace ascendente. | | | |

CUADRO 1-2

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Banda atribuida al SETS (pasivo) | Banda atribuida a los servicios activos | Servicio activo | Niveles de potencia máximos recomendados de las emisiones no deseadas de las estaciones de los servicios activos en un ancho de banda determinado de la banda atribuida al SETS (pasivo)1 |
| 1 400-1 427 MHz |  | Operaciones espaciales (Tierra‑espacio) | –36 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) |
| 1 427-1 429 MHz | Móvil, salvo móvil aeronáutico | –60 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para las estaciones del servicio móvil, salvo las estaciones IMT y las estaciones de radioenlaces transportables  –45 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para estaciones de radioenlaces transportables |
| Fijo | –45 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para los sistemas punto a punto |
| 1 429-1 452 MHz | Móvil | –60 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para las estaciones del servicio móvil, salvo las estaciones IMT y las estaciones de radioenlaces transportables  –45 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para las estaciones de radioenlaces transportables  –28 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para estaciones de telemedida aeronáutica3 |
| Fijo | –45 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para los sistemas punto a punto |
| ...  3 La banda 1 429-1 435 MHz está también atribuida al servicio móvil aeronáutico en ocho administraciones de la Región 1 a título primario, exclusivamente para la telemedida aeronáutica dentro de sus respectivos territorios (número **5.342**).  ... | | | |

**Motivos:** Con objeto de garantizar la protección del SETS (pasivo), tendrán que incluirse en el RR los niveles obligatorios pertinentes de emisiones no deseadas para la banda de frecuencias 1 400-1 427 MHz indicados en el Informe UIT-R RS.2336.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* Los servicios mencionados son aquellos que tienen atribuciones en el Artículo **5**. [↑](#footnote-ref-1)